

5 B9LC!57H5`89`8=F97HCF=C`Bš&+\* #J7 #/



“2014, Año de las letras argentinas”

---

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTO INTERNO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

- 1) Todas las Gerencias del IVC podrán plantear la necesidad de convocar Cooperativas de Trabajo para la realización de trabajos y/o prestación de servicios en los inmuebles y/o espacios sometidos a intervención del IVC. La propuesta de contratación formulada deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Indicar la causa que motiva los trabajos;
  - Fundar de la elección del presente Programa;
  - Establecer las condiciones particulares en base al modelo aprobado como ANEXO IV.
  - Acompañar cómputo y presupuesto estimado efectuado por la Gerencia;
  - Incorporar un listado que incluya al menos tres Cooperativas inscriptas en el Registro que se invitarán a ofertar.
  
- 2) La GERENCIA DE DESARROLLO HABITACIONAL, responsable del Registro de Cooperativas, verificará que las Cooperativas propuestas se encuentren debidamente inscriptas en el registro, dejando constancia expresa de ello en el expediente en trámite.
  
- 3) La propuesta deberá ser sometida a consideración de la GERENCIA DE COORDINACIÓN GENERAL que corresponda a la Gerencia propiciante, a fin de que se autorice la continuación del trámite solicitado.



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

- 4) La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomará intervención a fin de encuadrar jurídicamente la contratación solicitada.
- 5) La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS realizará la correspondiente afectación preventiva del gasto.
- 6) La GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES será la encargada de invitar formalmente a las Cooperativas propuestas a presentar sus ofertas, quienes podrán hacerlo hasta la fecha y hora que fije para realizar el Acto de apertura de Sobres. Efectuada la apertura, se elevará a la Gerencia propiciante un informe sobre la documentación receptada con la correspondiente comparativa de ofertas.
- 7) La Gerencia propiciante determinará cuál es la Cooperativa a contratar y verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las condiciones particulares. Cumplidos los recaudos indicados, la Gerencia propiciante redactará el convenio a suscribir con la Cooperativa, conforme el modelo aprobado como Anexo III.
- 8) La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomará intervención a fin de emitir dictamen respecto de la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio entre el IVC y la Cooperativa seleccionada.



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

- 9) Emitido el dictamen jurídico, el GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL y GERENTE correspondientes al área propiciante suscribirán el convenio en forma conjunta y ad referendum del DIRECTORIO.
  
- 10) Las certificaciones, el seguimiento administrativo y la fiscalización del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio se encontrarán a cargo de la Gerencia propiciante, a excepción de aquellas cláusulas previstas en materia de seguros, facturación y pagos.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

### ANEXO III

#### **MODELO DE CONVENIO**

Entre **el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular de la Gerencia de Coordinación General \_\_\_\_\_ de dicho organismo, conforme la designación dispuesta por Acta de Directorio N° \_\_\_\_\_, y por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de Gerente de \_\_\_\_\_ de dicho organismo, conforme la designación dispuesta por Acta de Directorio N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 211, piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “**EL IVC**”), por una parte; y, por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO** \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, conforme la designación que surge de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, “**LA COOPERATIVA**”), en adelante denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan instrumentar el presente convenio (en adelante, “**EL CONVENIO**”), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1251, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **ANTECEDENTES**

\_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de los trabajos y/o servicios detallados en las condiciones particulares que se acompañan como Anexo I (en adelante, “los trabajos encomendados”).

Las condiciones particulares acompañadas incluyen, además, el área de prestación, plazo de vigencia y forma de pago del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

La cooperativa deberá:

- A) Garantizar al IVC el acceso a toda información, procedimiento y operación que se originen en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- B) Poner en conocimiento del IVC cualquier situación detectada en el terreno.
- C) Nombrar un responsable de los trabajos encomendados –en adelante “el responsable”-, cuya designación deberá comunicarse al IVC en un plazo de setenta y dos horas (72) de suscripto el presente. El IVC podrá disponer su reemplazo en cualquier instancia, previa comunicación a la Cooperativa. En caso de que la características de los trabajos encomendados lo requieran, el responsable deberá contar con matrícula profesional extendida por autoridad competente.
- D) A requerimiento del IVC, la Cooperativa deberá presentar un informe suscripto por el responsable en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de avance de los trabajos encomendados.
- E) Dotar al personal que desarrolle las tareas de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, conforme las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- F) Emplear personal idóneo y competente en las tareas técnicas y operativas, entendiéndose como tal aquellos integrantes que hayan realizado servicios de



“2014, Año de las letras argentinas”

---

similares características. Asimismo presentará la nómina con los respectivos antecedentes de sus profesionales/técnicos, con aclaración de título, especialidad, etc., y operarios que intervendrán en la realización de los trabajos y/o servicios. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- Apellidos y nombres completos.
- Tipo y número de documento.
- Domicilio particular.
- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria – AFIP) o CUIL (Clave Única de Identificación Laboral)

H) Responder por los daños y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los requerimientos emanados de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, eximiendo al IVC y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

El personal de la Cooperativa afectado a la ejecución de los trabajos encomendados está obligado a cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa vigente en la materia, entre ellas:

- Ropa de trabajo y elementos de protección personal.
- Andamios: Se deberán cumplir los requerimientos de armado, uso y seguridad, emanados del Decreto 911/96.
- Elementos de demarcación y seguridad: Previo a iniciar los trabajos, cercará y restringirá la circulación de transeúntes y vehículos en todas las áreas de operaciones, limitando y cerrando los accesos al área de prestación. Para ello deberá contar con los elementos de seguridad, orientación y señalización necesarios



“2014, Año de las letras argentinas”

---

para materializar cercos, indicaciones de advertencia por peligro de circulación y cualquier otra herramienta necesaria.

- Protección contra incendios: Debe contar con los elementos adecuados a fin de ejecutar las acciones necesarias para la extinción de los incendios que ocurrieren durante la ejecución de los trabajos encomendados (matafuegos, baldes de arena, etc.).

I) Mantener limpio y libre de excedentes el lugar de donde se desarrollen las tareas. Terminadas las actividades contratadas, deberá entregar correctamente limpias las áreas involucradas en todas sus partes.

J) Si fuera necesaria la instalación de obradores, los mismos deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente según Decreto 911/96, de higiene y seguridad. En los mismos sólo se podrán acopiar materiales destinados al cumplimiento del Convenio. Asimismo, la Cooperativa instalará, a su costa, iluminación suficiente de acuerdo a la normativa vigente, dentro y fuera del obrador.

K) Hacerse cargo del transporte de su personal, material y todo elemento necesario para el cumplimiento de la prestación.

L) Llevar un libro de quejas y reclamos, que deberá permanecer en el área de prestación a disposición de los vecinos de las zonas afectadas a los trabajos.

M) Disponer en forma permanente de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para la concreción de los trabajos encomendados.

N) Ante un caso fortuito o hecho de fuerza mayor, si la Cooperativa estimare que el plazo de ejecución requiere ser prolongado, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del IVC en forma fehaciente e inmediata, invocando las causas que lo motiven y presentando las pruebas que avalen su



“2014, Año de las letras argentinas”

---

solicitud. El otorgamiento de la prórroga quedará sujeto a evaluación por parte del IVC.

Ñ) Cuando el desarrollo de los trabajos encomendados pueda afectar en cualquier forma construcciones existentes, las siguientes tareas estarán a cargo de la Cooperativa y se considerarán comprendidas sin excepción en el presupuesto cotizado:

1. Reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados, se produzcan en la parte existente.
2. Ejecución de todas las tareas necesarias para unir los trabajos encomendados con las construcciones y/o obras existentes, en un todo acorde con éstas.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DESIGNADO POR LA COOPERATIVA**

En el área de prestación, “el responsable” responderá por los trabajos en representación de la Cooperativa. Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la correcta ejecución de las tareas asignadas.
- Maximizar la eficiencia de las tareas establecidas en cuanto a calidad y productividad.
- Supervisar todas las etapas correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados, mediante un seguimiento permanente y de carácter exhaustivo del personal encargado de ejecutar en campo el cumplimiento de los trabajos.





“2014, Año de las letras argentinas”

---

- Ser el nexo obligado con la inspección de obra, empleando los medios necesarios para que exista una comunicación directa y fluida entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS**

Todo el personal afectado a los trabajos encomendados estará bajo exclusivo cargo de la Cooperativa, corriendo por su cuenta los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción. No existe otra relación entre los profesionales, técnicos y demás recursos afectados a los trabajos encomendados y el IVC que la que surge del presente convenio.

La Cooperativa será la única responsable de los vínculos que genere con el personal que designe para llevar a cabo los trabajos encomendados en el presente, sin que ello genere responsabilidad alguna al IVC y al GCBA, comprometiéndose a mantener indemnes a estos últimos frente a cualquier reclamo que en virtud de dichos vínculos pudieran efectuarse.

Todo el personal deberá ser notificado de la presente cláusula y suscribir una declaración jurada de estilo, en la que se indique que la única relación existente es la que lo vincula con la Cooperativa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MATERIALES Y EQUIPOS**

La Cooperativa deberá dotar al personal interviniente de herramientas y equipos adecuados para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, los mismos deberán encontrarse en excelente estado de uso.

Los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos encomendados serán de primera calidad y aptos para las condiciones de



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

trabajo especificadas. Los mismos, serán provistos en su totalidad por la Cooperativa y su costo se considerará incluido en el precio total.

Las maquinarias y equipos requeridos, serán provistos por la Cooperativa y deben reunir todas las características necesarias para cumplir con su función en forma eficiente. Su estado y conservación estarán a cargo de la Cooperativa y serán de su exclusiva responsabilidad.

El cumplimiento de la presente cláusula será verificado por inspector designado por el IVC.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS**

La ejecución de los trabajos encomendados se ajustará en todo a lo normado por las leyes, ordenanzas y reglamentos nacionales y/o municipales vigentes. Asimismo todos los aspectos técnicos correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados deben estar encuadrados dentro de las normas del buen arte.

La Cooperativa deberá conservar en el área de prestación un ejemplar completo del presente convenio y sus anexos, así como toda otra documentación necesaria para la habilitación de los trabajos encomendados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIONES Y FISCALIZACIÓN**

El IVC designará al menos un inspector, que deberá concurrir periódicamente al área de prestación a fin de fiscalizar el desarrollo de los trabajos encomendados en los términos indicados en las condiciones particulares, así como el cumplimiento por parte de la Cooperativa de las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

sexta. La periodicidad será determinada de acuerdo a las características de los trabajos encomendados.

Una vez concluidas las tareas inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados, el inspector designado por el IVC fiscalizará si las mismas se han llevado a cabo según las reglas del arte y conforme a lo estipulado en el presente convenio.

Si, a exclusivo juicio del IVC, la ejecución de los trabajos encomendados no responde a las condiciones estipuladas, se extenderá a la Cooperativa un Acta de Recepción Provisoria, indicando las observaciones realizadas. La Cooperativa contará con el plazo indicado en las condiciones particulares para efectuar los arreglos y reparaciones necesarias.

La totalidad de los arreglos serán a cargo de la Cooperativa, quien deberá cumplir en término, bajo apercibimiento de ejecución del seguro de cacución.

Una vez verificado el cumplimiento efectivo de la totalidad de los trabajos encomendados sin observaciones que formular al respecto, el IVC extenderá a la Cooperativa el Acta de Recepción Definitiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS**

La Cooperativa se compromete a contratar los seguros que se detallan en esta cláusula a satisfacción del IVC. La aseguradora deberá ser autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seguros deberán ser contratados hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación y acreditando



“2014, Año de las letras argentinas”

---

su constitución y vigencia durante todo el término del presente convenio, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

En caso de reemplazo de la compañía aseguradora, modificación de los términos de la póliza o a requerimiento del IVC, la Cooperativa deberá presentar copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la Cooperativa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados.

La Cooperativa se obliga a contratar los siguientes seguros, aún cuando disponga de otros:

1. Seguro de accidentes personales.
2. Seguro de responsabilidad civil.
3. Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), deberá contratar un seguro de caución.

A continuación se detallan las condiciones mínimas de los seguros, sin perjuicio de que los mismos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

La Cooperativa, debe contar con un seguro de accidentes personales que cubra a la totalidad de las personas afectadas a la ejecución de los trabajos encomendados. La póliza correspondiente deberá contener una cláusula de no repetición al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al IVC.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia Logística.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La Cooperativa debe asegurar bajo póliza de responsabilidad civil los daños que como consecuencia de las tareas inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados o sus derivados puedan ocasionar a personas o bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del IVC o de terceros.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores, maquinarias o cualquier otro elemento afectado a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo.

También estarán cubiertos por esta póliza los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos encomendados.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como corolario de las tareas convenidas, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos y cualquier otro daño generado a consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados.

La cobertura incluirá los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados puedan existir y deban ser removidos y retirados por la Cooperativa.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

La póliza de Responsabilidad Civil debe contener un endoso extendiendo la cobertura al IVC como beneficiario del seguro respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este convenio.

La Cooperativa se compromete a notificar con al menos de treinta (30) días de anticipación cualquier cambio en las condiciones de la póliza, su cancelación, terminación, reducciones en los montos de las coberturas, así como el cambio de compañía aseguradora.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia Logística.

#### SEGURO DE CAUCIÓN

Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), la Cooperativa deberá constituir un seguro de caución por una suma equivalente al 10% del monto total de los trabajos encomendados, que deberá permanecer vigente hasta que se extingan la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia de Administración y Finanzas en original, acompañada del certificado emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La autenticidad de ambas constancias documentales deberá encontrarse certificada por escribano público.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimer, en caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa, el IVC procederá sin más trámite a ejecutar el seguro de caución.



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

## **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACIONES Y PAGOS**

La Cooperativa deberá presentar ante el IVC los certificados de avance de los trabajos encomendados, de conformidad con el criterio de pago establecido en las condiciones particulares. El IVC fiscalizará las certificaciones presentadas, dejando constancia en las mismas, si existiesen, de las observaciones pertinentes y estableciendo el plazo para su regularización. Vencido dicho plazo, el inspector designado constatará el cumplimiento de las observaciones efectuadas y la Cooperativa emitirá un nuevo certificado de avance a efectos de concretar el pago.

Para iniciar el trámite del pago de la certificación presentada, la Cooperativa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con certificado aprobado por el IVC.
- b) Presentar los siguientes formularios de impuestos junto con sus respectivos comprobantes de pago:
  - Formulario 731 I.V.A.;
  - Formulario del impuesto ante los Ingresos Brutos;
  - Formulario 713 del impuesto a las ganancias.
- c) Acreditar el pago de los seguros establecidos en la cláusula octava.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS**

Las tareas no previstas en los trabajos encomendados que pudieran surgir como adicionales deberán contar con la aprobación de la autoridad que suscribió el convenio, a cuyo fin la Cooperativa presentará la propuesta, plazo para su cumplimiento y el correspondiente presupuesto.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO**

Ante el incumplimiento por parte de la Cooperativa de alguna de las cláusulas correspondientes a las prestaciones que son objeto de este convenio, el IVC se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente, sin que le corresponda efectuar indemnización alguna por tal decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS**

Las comunicaciones con motivo del presente convenio serán tenidas por válidas en los domicilios establecidos en el encabezado.

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Toda notificación judicial al IVC, deberá efectuarse, exclusivamente, en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Departamento Cédulas y Oficios Judiciales”, de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley N° 1.218 y de la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.





“2014, Año de las letras argentinas”

---

### ANEXO III

#### **MODELO DE CONVENIO**

Entre **el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular de la Gerencia de Coordinación General \_\_\_\_\_ de dicho organismo, conforme la designación dispuesta por Acta de Directorio N° \_\_\_\_\_, y por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de Gerente de \_\_\_\_\_ de dicho organismo, conforme la designación dispuesta por Acta de Directorio N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 211, piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “**EL IVC**”), por una parte; y, por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO** \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, conforme la designación que surge de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, “**LA COOPERATIVA**”), en adelante denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan instrumentar el presente convenio (en adelante, “**EL CONVENIO**”), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1251, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **ANTECEDENTES**

\_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de los trabajos y/o servicios detallados en las condiciones particulares que se acompañan como Anexo I (en adelante, “los trabajos encomendados”).

Las condiciones particulares acompañadas incluyen, además, el área de prestación, plazo de vigencia y forma de pago del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

La cooperativa deberá:

- A) Garantizar al IVC el acceso a toda información, procedimiento y operación que se originen en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- B) Poner en conocimiento del IVC cualquier situación detectada en el terreno.
- C) Nombrar un responsable de los trabajos encomendados –en adelante “el responsable”-, cuya designación deberá comunicarse al IVC en un plazo de setenta y dos horas (72) de suscripto el presente. El IVC podrá disponer su reemplazo en cualquier instancia, previa comunicación a la Cooperativa. En caso de que la características de los trabajos encomendados lo requieran, el responsable deberá contar con matrícula profesional extendida por autoridad competente.
- D) A requerimiento del IVC, la Cooperativa deberá presentar un informe suscripto por el responsable en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de avance de los trabajos encomendados.
- E) Dotar al personal que desarrolle las tareas de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, conforme las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- F) Emplear personal idóneo y competente en las tareas técnicas y operativas, entendiéndose como tal aquellos integrantes que hayan realizado servicios de



“2014, Año de las letras argentinas”

---

similares características. Asimismo presentará la nómina con los respectivos antecedentes de sus profesionales/técnicos, con aclaración de título, especialidad, etc., y operarios que intervendrán en la realización de los trabajos y/o servicios. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- Apellidos y nombres completos.
- Tipo y número de documento.
- Domicilio particular.
- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria – AFIP) o CUIL (Clave Única de Identificación Laboral)

H) Responder por los daños y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los requerimientos emanados de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, eximiendo al IVC y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

El personal de la Cooperativa afectado a la ejecución de los trabajos encomendados está obligado a cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa vigente en la materia, entre ellas:

- Ropa de trabajo y elementos de protección personal.
- Andamios: Se deberán cumplir los requerimientos de armado, uso y seguridad, emanados del Decreto 911/96.
- Elementos de demarcación y seguridad: Previo a iniciar los trabajos, cercará y restringirá la circulación de transeúntes y vehículos en todas las áreas de operaciones, limitando y cerrando los accesos al área de prestación. Para ello deberá contar con los elementos de seguridad, orientación y señalización necesarios



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

para materializar cercos, indicaciones de advertencia por peligro de circulación y cualquier otra herramienta necesaria.

- Protección contra incendios: Debe contar con los elementos adecuados a fin de ejecutar las acciones necesarias para la extinción de los incendios que ocurrieren durante la ejecución de los trabajos encomendados (matafuegos, baldes de arena, etc.).

I) Mantener limpio y libre de excedentes el lugar de donde se desarrollen las tareas. Terminadas las actividades contratadas, deberá entregar correctamente limpias las áreas involucradas en todas sus partes.

J) Si fuera necesaria la instalación de obradores, los mismos deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente según Decreto 911/96, de higiene y seguridad. En los mismos sólo se podrán acopiar materiales destinados al cumplimiento del Convenio. Asimismo, la Cooperativa instalará, a su costa, iluminación suficiente de acuerdo a la normativa vigente, dentro y fuera del obrador.

K) Hacerse cargo del transporte de su personal, material y todo elemento necesario para el cumplimiento de la prestación.

L) Llevar un libro de quejas y reclamos, que deberá permanecer en el área de prestación a disposición de los vecinos de las zonas afectadas a los trabajos.

M) Disponer en forma permanente de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para la concreción de los trabajos encomendados.

N) Ante un caso fortuito o hecho de fuerza mayor, si la Cooperativa estimare que el plazo de ejecución requiere ser prolongado, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del IVC en forma fehaciente e inmediata, invocando las causas que lo motiven y presentando las pruebas que avalen su



“2014, Año de las letras argentinas”

---

solicitud. El otorgamiento de la prórroga quedará sujeto a evaluación por parte del IVC.

Ñ) Cuando el desarrollo de los trabajos encomendados pueda afectar en cualquier forma construcciones existentes, las siguientes tareas estarán a cargo de la Cooperativa y se considerarán comprendidas sin excepción en el presupuesto cotizado:

1. Reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados, se produzcan en la parte existente.
2. Ejecución de todas las tareas necesarias para unir los trabajos encomendados con las construcciones y/o obras existentes, en un todo acorde con éstas.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DESIGNADO POR LA COOPERATIVA**

En el área de prestación, “el responsable” responderá por los trabajos en representación de la Cooperativa. Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la correcta ejecución de las tareas asignadas.
- Maximizar la eficiencia de las tareas establecidas en cuanto a calidad y productividad.
- Supervisar todas las etapas correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados, mediante un seguimiento permanente y de carácter exhaustivo del personal encargado de ejecutar en campo el cumplimiento de los trabajos.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

- Ser el nexo obligado con la inspección de obra, empleando los medios necesarios para que exista una comunicación directa y fluida entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS**

Todo el personal afectado a los trabajos encomendados estará bajo exclusivo cargo de la Cooperativa, corriendo por su cuenta los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción. No existe otra relación entre los profesionales, técnicos y demás recursos afectados a los trabajos encomendados y el IVC que la que surge del presente convenio.

La Cooperativa será la única responsable de los vínculos que genere con el personal que designe para llevar a cabo los trabajos encomendados en el presente, sin que ello genere responsabilidad alguna al IVC y al GCBA, comprometiéndose a mantener indemnes a estos últimos frente a cualquier reclamo que en virtud de dichos vínculos pudieran efectuarse.

Todo el personal deberá ser notificado de la presente cláusula y suscribir una declaración jurada de estilo, en la que se indique que la única relación existente es la que lo vincula con la Cooperativa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MATERIALES Y EQUIPOS**

La Cooperativa deberá dotar al personal interviniente de herramientas y equipos adecuados para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, los mismos deberán encontrarse en excelente estado de uso.

Los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos encomendados serán de primera calidad y aptos para las condiciones de



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

trabajo especificadas. Los mismos, serán provistos en su totalidad por la Cooperativa y su costo se considerará incluido en el precio total.

Las maquinarias y equipos requeridos, serán provistos por la Cooperativa y deben reunir todas las características necesarias para cumplir con su función en forma eficiente. Su estado y conservación estarán a cargo de la Cooperativa y serán de su exclusiva responsabilidad.

El cumplimiento de la presente cláusula será verificado por inspector designado por el IVC.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS**

La ejecución de los trabajos encomendados se ajustará en todo a lo normado por las leyes, ordenanzas y reglamentos nacionales y/o municipales vigentes. Asimismo todos los aspectos técnicos correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados deben estar encuadrados dentro de las normas del buen arte.

La Cooperativa deberá conservar en el área de prestación un ejemplar completo del presente convenio y sus anexos, así como toda otra documentación necesaria para la habilitación de los trabajos encomendados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIONES Y FISCALIZACIÓN**

El IVC designará al menos un inspector, que deberá concurrir periódicamente al área de prestación a fin de fiscalizar el desarrollo de los trabajos encomendados en los términos indicados en las condiciones particulares, así como el cumplimiento por parte de la Cooperativa de las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

sexta. La periodicidad será determinada de acuerdo a las características de los trabajos encomendados.

Una vez concluidas las tareas inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados, el inspector designado por el IVC fiscalizará si las mismas se han llevado a cabo según las reglas del arte y conforme a lo estipulado en el presente convenio.

Si, a exclusivo juicio del IVC, la ejecución de los trabajos encomendados no responde a las condiciones estipuladas, se extenderá a la Cooperativa un Acta de Recepción Provisoria, indicando las observaciones realizadas. La Cooperativa contará con el plazo indicado en las condiciones particulares para efectuar los arreglos y reparaciones necesarias.

La totalidad de los arreglos serán a cargo de la Cooperativa, quien deberá cumplir en término, bajo apercibimiento de ejecución del seguro de cacución.

Una vez verificado el cumplimiento efectivo de la totalidad de los trabajos encomendados sin observaciones que formular al respecto, el IVC extenderá a la Cooperativa el Acta de Recepción Definitiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS**

La Cooperativa se compromete a contratar los seguros que se detallan en esta cláusula a satisfacción del IVC. La aseguradora deberá ser autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seguros deberán ser contratados hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación y acreditando





“2014, Año de las letras argentinas”

---

su constitución y vigencia durante todo el término del presente convenio, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

En caso de reemplazo de la compañía aseguradora, modificación de los términos de la póliza o a requerimiento del IVC, la Cooperativa deberá presentar copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la Cooperativa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados.

La Cooperativa se obliga a contratar los siguientes seguros, aún cuando disponga de otros:

1. Seguro de accidentes personales.
2. Seguro de responsabilidad civil.
3. Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), deberá contratar un seguro de caución.

A continuación se detallan las condiciones mínimas de los seguros, sin perjuicio de que los mismos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

La Cooperativa, debe contar con un seguro de accidentes personales que cubra a la totalidad de las personas afectadas a la ejecución de los trabajos encomendados. La póliza correspondiente deberá contener una cláusula de no repetición al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al IVC.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia Logística.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La Cooperativa debe asegurar bajo póliza de responsabilidad civil los daños que como consecuencia de las tareas inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados o sus derivados puedan ocasionar a personas o bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del IVC o de terceros.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores, maquinarias o cualquier otro elemento afectado a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo.

También estarán cubiertos por esta póliza los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos encomendados.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como corolario de las tareas convenidas, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos y cualquier otro daño generado a consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados.

La cobertura incluirá los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados puedan existir y deban ser removidos y retirados por la Cooperativa.



*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

La póliza de Responsabilidad Civil debe contener un endoso extendiendo la cobertura al IVC como beneficiario del seguro respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este convenio.

La Cooperativa se compromete a notificar con al menos de treinta (30) días de anticipación cualquier cambio en las condiciones de la póliza, su cancelación, terminación, reducciones en los montos de las coberturas, así como el cambio de compañía aseguradora.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia Logística.

#### SEGURO DE CAUCIÓN

Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), la Cooperativa deberá constituir un seguro de caución por una suma equivalente al 10% del monto total de los trabajos encomendados, que deberá permanecer vigente hasta que se extingan la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

La póliza del seguro contratado deberá presentarse ante la Gerencia de Administración y Finanzas en original, acompañada del certificado emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La autenticidad de ambas constancias documentales deberá encontrarse certificada por escribano público.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimer, en caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa, el IVC procederá sin más trámite a ejecutar el seguro de caución.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

## **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACIONES Y PAGOS**

La Cooperativa deberá presentar ante el IVC los certificados de avance de los trabajos encomendados, de conformidad con el criterio de pago establecido en las condiciones particulares. El IVC fiscalizará las certificaciones presentadas, dejando constancia en las mismas, si existiesen, de las observaciones pertinentes y estableciendo el plazo para su regularización. Vencido dicho plazo, el inspector designado constatará el cumplimiento de las observaciones efectuadas y la Cooperativa emitirá un nuevo certificado de avance a efectos de concretar el pago.

Para iniciar el trámite del pago de la certificación presentada, la Cooperativa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con certificado aprobado por el IVC.
- b) Presentar los siguientes formularios de impuestos junto con sus respectivos comprobantes de pago:
  - Formulario 731 I.V.A.;
  - Formulario del impuesto ante los Ingresos Brutos;
  - Formulario 713 del impuesto a las ganancias.
- c) Acreditar el pago de los seguros establecidos en la cláusula octava.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS**

Las tareas no previstas en los trabajos encomendados que pudieran surgir como adicionales deberán contar con la aprobación de la autoridad que suscribió el convenio, a cuyo fin la Cooperativa presentará la propuesta, plazo para su cumplimiento y el correspondiente presupuesto.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO**

Ante el incumplimiento por parte de la Cooperativa de alguna de las cláusulas correspondientes a las prestaciones que son objeto de este convenio, el IVC se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente, sin que le corresponda efectuar indemnización alguna por tal decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS**

Las comunicaciones con motivo del presente convenio serán tenidas por válidas en los domicilios establecidos en el encabezado.

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Toda notificación judicial al IVC, deberá efectuarse, exclusivamente, en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Departamento Cédulas y Oficios Judiciales”, de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley N° 1.218 y de la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

## **ANEXO IV**

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

#### **1 - Objeto**

Ejecución de los trabajos (describir los trabajos a encomendar), de acuerdo a lo detallado en la Solicitud de Cotización.

Agregar toda información a ayude a comprender el alcance de los trabajos.

#### **2 - Recepción de ofertas**

Las ofertas deberán ser presentadas personalmente hasta **las       hs. del día del mes de       del 2014** en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Carlos Pellegrini 211 6º piso, en el área de Compras y Contrataciones, momento en que se realizará la apertura de las mismas en acto público.

TODAS las hojas deberán estar firmadas.

Los valores deberán ser expresados en pesos, IVA incluido. El precio unitario deberá ser expresado con no más de dos decimales. En caso de que la oferta no cumpla este requisito, se considerará como precio unitario el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal.

#### **3 - Documentación requerida a ser presentada junto con la oferta**

**3.1 - Declaración jurada de aptitud para contratar.** (Anexo A)

**3.2 - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**



“2014, Año de las letras argentinas”

---

El oferente deberá adjuntar a su oferta, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**3.3. – DDJJ de Juicios pendientes.** (Anexo B)

**3.4. – Visita Previa** (en caso de corresponder).

#### 4 - Plazo

El plazo de los trabajos encomendados será de \_\_\_\_\_ días/meses, contados a partir de la fecha estipulada en la Cláusula 6.

#### **5 – Seguro de caución**

Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), la Cooperativa deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la constitución de un póliza de seguro de caución equivalente al 10% del monto total de los trabajos cotizados, que deberá permanecer vigente hasta que se extingan la totalidad de las obligaciones asumidas.

La póliza de seguro de caución, deberá contar con cláusulas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de la cuales la aseguradora se obligará en carácter de *fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división*. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que resulten convenientes para efectuar la prestación enunciada, a juicio exclusivo de este IVC. Asimismo el domicilio del Tomador deberá ser el constituido en la C.A.B.A.



“2014, Año de las letras argentinas”

---

La Cooperativa deberá acompañar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos, de compromiso con los asegurados y estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.

#### **6- Inicio de los trabajos**

Una vez integrado el seguro de caución, la Gerencia (área requirente) notificará a la Cooperativa la fecha de iniciación de los trabajos encomendados

#### **7- Forma de pago**

Los trabajos se certificarán en forma (Definir como se certificarán los trabajos según tipo y plazo) // o // Periódicamente (establecer el lapso, para el caso de contratar servicios), la Gerencia (área requirente) emitirá los Partes de Recepción Definitiva correspondientes.

El plazo de pago será de 30 (treinta) días a partir de la presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva // Certificado debidamente conformado y la documentación impositiva de rigor.

#### **8 - Domicilio Legal y CUIT**

El domicilio legal del Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. es Carlos Pellegrini N° 211, Piso 6°.

Su CUIT es 30-99927042-1 y su condición ante el IVA, exento.





“2014, Año de las letras argentinas”

## **9 - Consultas**

Gerencia (área requirente)- Tel. .... interno .....

## **10- Visita previa**

Si el IVC lo considerara necesario, designará un Profesional responsable que tendrá a su cargo la explicación de aspectos técnicos y de ejecución de los trabajos encomendados. Para ello se acordará una visita previa al área de prestación, en la que se labrará un acta y se acompañará a la oferta debidamente firmada por el oferente.

## **11- Anexos**

- Anexo A - DDJJ Aptitud para contratar
- Anexo B – DDJJ Juicios Pendientes
- Anexo C - Planilla de cotización
- Modelo de Convenio a suscribir

### **Anexo A**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°..... -....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo. “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08



“2014, Año de las letras argentinas”

---

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de



“2014, Año de las letras argentinas”

---

Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Organismo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

Firma

Aclaración .....

Carácter .....

Ciudad de Buenos Aires,

**ANEXO - 57 H5 `89 `8 F97 HCF=C N° &+\* /J7 /1( (continuación)**

*“2014, Año de las letras argentinas”*

---

**Anexo B**  
**DDJJ JUICIOS PENDIENTES GCBA**

El que suscribe,

....., con poder  
suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE (NO / SI)  
POSEE JUICIOS PENDIENTES CON EL GCBA.

(En caso afirmativo, se deberá completar para cada uno de los juicios, los  
siguientes campos):

- 1- Juzgado.
- 2- Motivo de la causa.
- 3- Número de causa.
- 4- Autos.
- 5- Fecha de inicio.

**FIN DEL ANEXO**